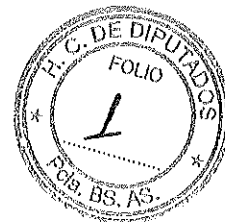




EXPTE. D- 1912 126-27



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

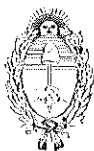
**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese a la Ley 15558, Ley Impositiva de la provincia de Buenos Aires el artículo 46 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
Artículo 46 bis: Exímese del pago del impuesto de Sellos a que hace mención el artículo 39, apartado C, inciso 7° por el plazo de un año a los titulares de tarjeta de crédito o compra que abonen el saldo mínimo y financien el resto del resumen.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

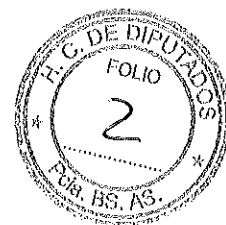
**NATALIA M. BLANCO**  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**JULIETA GUINERO CHASMAN**  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**MARIA PAULA BUSTOS**  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

### FUNDAMENTOS

La Ley 15558, Ley Impositiva de la provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 39, apartado C, inciso 7 "que las liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, abonarán el 1,2% de impuesto de sellos".

La iniciativa legislativa trata de eximir del pago de este impuesto a los titulares de tarjeta de crédito o compra que abonen el saldo mínimo y financien el resto del resumen.

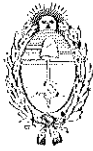
El objetivo es reducir la carga fiscal sobre los contribuyentes que se encuentran en situación de recurrir al financiamiento de sus consumos a través de tarjetas de crédito. Muchas personas recurren a la financiación con tarjeta de crédito o enfrentan mayores dificultades para cumplir con los pagos en tiempo y forma.

La eliminación del impuesto genera un escenario donde las financiaciones tendrán un costo menor y el monto total a pagar se reduce. Esto otorga un margen financiero adicional a los usuarios.

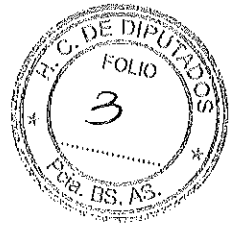
El Impuesto de Sellos sobre el financiamiento con tarjeta de crédito funciona como un gravamen adicional para quienes no pueden cancelar el total de sus consumos en el mes. Su presencia aumenta el costo de financiar saldos.

Para muchos usuarios, esto generaba un círculo de endeudamiento creciente. Al eliminar esta carga, se busca frenar ese efecto y otorgar mayor previsibilidad en los gastos financieros de los hogares.

El financiamiento de saldos con tarjeta se convirtió en una herramienta habitual para quienes buscan cumplir con sus obligaciones en un escenario de restricciones de liquidez. Una política de alivio fiscal responde a esa realidad.



EXPTE. D- 1912 126-27

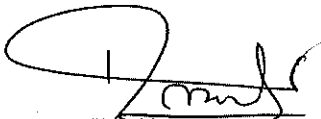


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Entendemos que la verdadera capacidad recaudatoria del Estado no debe basarse en imponer más presión tributaria a los contribuyentes. El costo fiscal de esta exención se compensa ampliamente con la recaudación recurrente de Ingresos Brutos y otros impuestos que percibe la provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa.



JULIETA QUINTERO CHASMAN  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



MARIA PAULA BUSTOS  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



NATALIA M. BLANCO  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.